



**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
ARMENIA QUINDIO**

Asunto: 1. Corrige providencia
2. Modifica Oficio
Proceso: Verbal
Acción: Responsabilidad Civil Extracontractual
Demandante: Marien Danitza Rodríguez Prada
Demandado: Jime Castañeda Castaño y otros
Radicado: 63001-31-03-003-2020-00039-00

Octubre veintidós (22) de dos mil veintiuno (2021)

En atención a la petición presentada el 13-10-2021, de acuerdo con lo previsto en el artículo 286 del Código General del Proceso, se corrige el auto proferido el 13-08-2021 en el sentido que la medida cautelar decretada sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-93218, corresponde en realidad a la matrícula 280-93219.

Así mismo, se solicita dirigir el oficio 0760, por medio del cual se comunicó la inscripción de la demanda sobre el vehículo de placas TJA964 a la Secretaria de Transito de Caicedonia, Valle del Cauca, porque el registro del vehículo fue trasladado a la misma, circunstancia acreditada con el certificado de tradición.

En consecuencia, oficiese a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Armenia, Quindío y a la Secretaria de Transito de Caicedonia Valle del Cauca.

NOTIFÍQUESE,

**IVÁN DARÍO LÓPEZ GUZMÁN
JUEZ**

Estado # 117 del 25-10-2021

MAL

Firmado Por:

**Ivan Dario Lopez Guzman
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 003
Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2c00283a82ede1a22d6d63343f17a654a1ef49ef3424d3bf8e8c988a5bd
9297d**

Documento generado en 22/10/2021 06:51:37 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**